

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Los abajo firmantes, Oscar Atilio Massari, Martín Montenovoy y Rafael Williams, integrantes de la Comisión de Admisibilidad designada a fin de tratar la denuncia presentada por el Sr. Juan José Soto Vargas contra el Sr. Juez Penal de la ciudad de Esquel, Dr. José Oscar Colabelli, se dirigen al Pleno del Consejo de la Magistratura, a los efectos de presentar el siguiente dictamen:

El Sr. Juan José Soto Vargas, denunció al Juez Penal de Esquel, Dr. José Oscar Colabelli, por mal desempeño de sus funciones, por entender que el Magistrado es responsable por la presunta desaparición de un Expediente Judicial, y por ello no remitir actuaciones al Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, requeridas en el marco de una acción de amparo, presentada por el aquí denunciante, en dicho Juzgado Federal.

Que por Secretaria se solicitó a la OFIJU Esquel, copia de la causa N° 20684/88 caratulada: "Soto Vargas, Juan José s/ raptó priv. Ilegítima de la libertad y violación", tramitada ante el Juzgado Federal de Rawson, Provincia del Chubut en expediente 584-16785/8, luego remitidos al Juzgado en lo Criminal Correccional de la ciudad de Esquel, como autos 304-99 caratulado: "Soto Vargas s/ venida del Juzgado Federal de Rawson".

En respuesta al escrito presentado, el Director de la Oficina Judicial, Dr. Rodolfo Barroso, comunicó: "...que la búsqueda en los registros de causas Judiciales, conforme los datos aportados, de los extintos Juzgado de Instrucción, Juzgado Correccional y Cámara del Crimen no ha tenido resultado positivo. Informo la búsqueda se segmentó dado que nunca ha existido el organismo Juzgado en lo Criminal y Correccional".

Que una respuesta de igual tenor fue cursada al Juzgado Federal de Mendoza N°3, quién había formulado la misma petición en autos FMZ 34/2019, caratulado: "Beneficiario: Soto Vargas, Juan José s/ Habeas Corpus", según obra en los registros de la Cooperación Judicial N° 5761.

Que el denunciante hace responsable al ex Juez de Instrucción de Esquel Dr. Colabelli de la pérdida del expediente mencionado, que esta Comisión tiene presente, en esta prematura etapa, que aunque fuera

responsable el Magistrado (extremo imposible de acreditar), dicho mal desempeño ya estaría prescripto en relación a la acción disciplinaria, según los plazos previstos en la Ley V N° 80. Ya que el expediente solicitado por el señor Soto Vargas (y el Juzgado Federal de Mendoza), es del año 1999.

Que asimismo la Ley V N° 127, da por finalizado el cese de la transición establecido en la Ley V° N° 109, es decir el cambio del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut, que entrara en vigencia en el año 2006.

Que el Código de rito, desde su entrada en vigencia, pone en cabeza de las Oficinas Judiciales de la Provincia la responsabilidad sobre los archivos de los Expedientes y organización del trámite de los expedientes, del fuero Penal de esta Provincia, y no en los ex Jueces de Instrucción como pretende el denunciante.

Asimismo las OFIJU, no forman parte de la competencia de este Organismo, por no requerir sus Directores acuerdo Legislativo, a los fines de desempeñar dichas funciones.

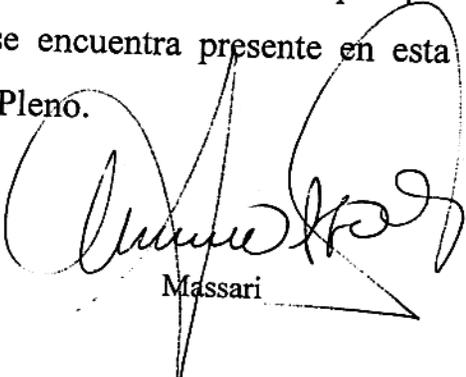
Por último, es importante aclarar, que tampoco tiene competencia este Organismo sobre los Secretarios de los Juzgados, ya que para acceder a dicho cargo no se requiere de Acuerdo Legislativo. El señor Soto Vargas, menciona en su denuncia a los Dres. Bruno Deias y Arnaldo Maza, quienes eran Secretarios del ex Juzgado de Instrucción y por ello tenían una situación de revista distinta a la que ostentan en la actualidad, y por lo expresado no corresponde analizar la conducta de los mencionados Magistrados.

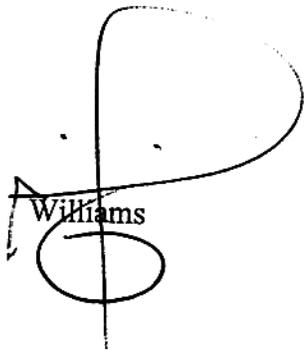
CONCLUSIÓN:

Por todo ello, esta comisión de admisibilidad, entiende que debe desestimarse la denuncia por mal desempeño, presentada por el señor Juan José Soto Vargas, contra el Dr. José Oscar Colabelli, Juez Penal de Esquel.

El presente dictamen no es suscripto por el Consejero Carlos del Mármol, quien no se encuentra presente en esta sesión, pero adhiere a la moción propuesta al Pleno.


Montegrosso


Massari


Williams